

797

2242
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el convenio entre
la Rep. Dom. y la Rep. de Haiti, para
la construcción del Dique del Inca
Internacional sobre el Rio Pedernales.-

13-6-78

GC

D. DOMINICANO



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de junio de 1978

Núm.00152:

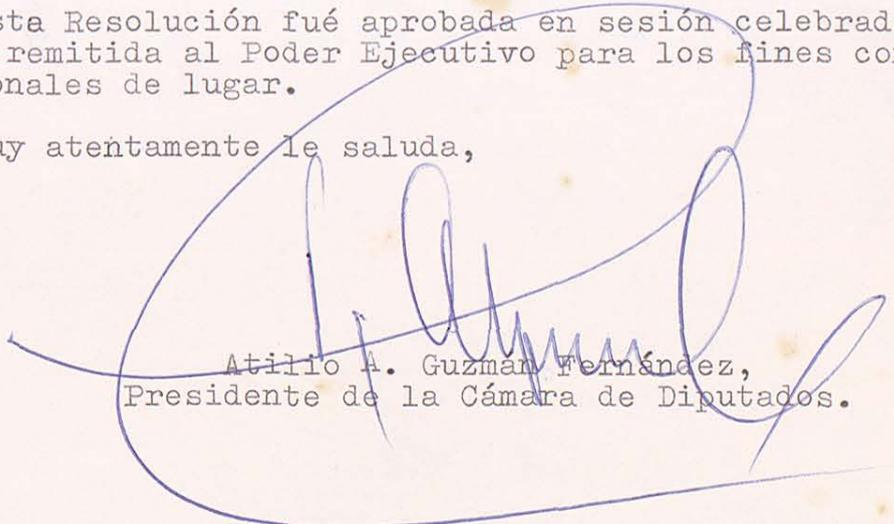
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00166, de fecha 30 de mayo del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de junio de 1978

Núm. 00152:

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00166, de fecha 30 de mayo del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió - usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán, Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

17345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

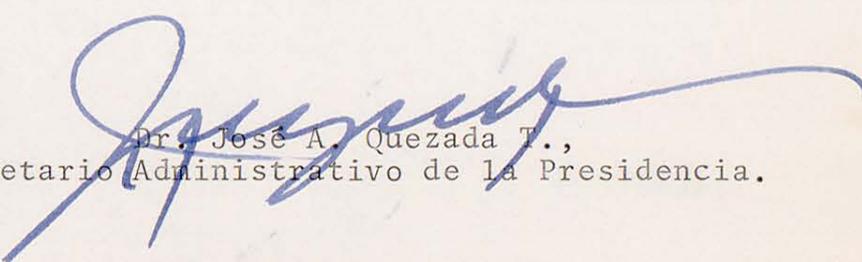
21 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Principe, Haití, el día 9 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 13 de junio del presente año y registrada con el No.797.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAOT
jm/ec.

Núm:

17345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

21 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 13 de junio del presente año y registrada con el No.797.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
jm/ec.

Núm:

17345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

21 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Federnales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 13 de junio del presente año y registrada con el No.797.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAST
jm/ec.

Núm:

17345

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

21 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarlo, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 13 de junio del presente año y registrada con el No.797.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
jm/ec.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
30 de mayo de 1978.-

00166

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán, Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la anexa Resolución Aprobatoria del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Di que Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero de 1978.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe Haití, el día 9 de enero de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el señor Ramón Emilio Jimenes, Vicealmirante y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y la República de Haití por el señor Edner Brutus, Ministro de Relaciones Exteriores, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, por un valor total de RD\$214,368.00 equivalentes a --- 535,920 Gourdes haitianos; que copiado a la letra dice así:

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE HAITI PARA LA CONSTRUCCION DEL DIQUE DERIVADOR INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PEDERNALES.

La República Dominicana y la República de Haití, dentro del espíritu de amistad que une a ambos países y deseosos de aprovechar las aguas del Río Pedernales en su mutuo beneficio han decidido establecer el presente Convenio para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales y que estará reglamentado de la manera siguiente:

ARTICULO I

Ambos Gobiernos se comprometen a construir conjuntamente un dique sobre el Río Pedernales en la ubicación comprendida entre el borne 306 (trescientos seis) y la boca toma del canal haitiano, donde exactamente lo determine la comisión conjunta de supervisión, según los planos figurativos anexos al presente Acuerdo, es decir, los del Dique y de los canales en territorio haitiano y dominicano.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Acta LEGISLATURA *Ord. DE 1978*
REGISTRADA AL No. *825*
en el folio *1* del libro letra *F*
No. *11* de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 30 de Mayo 1978
Gaspar de Amable
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. Aprob. del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Principe Haití, el día 9 de enero de 1978.-

PAG.

2

ARTICULO II

La ejecución y administración de los trabajos estarán bajo la dirección del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Organismo Oficial del Estado Dominicano, bajo la supervisión de comisiones técnicas de ambos países y de acuerdo al diseño y presupuesto definitivo aprobados por ambas partes contratantes anexas al presente Convenio.

PARRAFO: El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) se compromete a utilizar equitativamente mano de obra y maquinarias dominicanas y haitianas en la construcción de la obra, y pagar a los nacionales haitianos en US\$dollares, siempre y cuando la aportación del Estado Haitiano, sea en esta moneda. Los obreros y técnicos dominicanos y haitianos recibirán un salario igual por un trabajo igual.

ARTICULO III

El costo de la obra ha sido establecido en RD\$214,368.00 (doscientos catorce mil trecientos sesenta y ocho pesos dominicanos), equivalentes a 535.920 gourders haitianos y será financiado por ambas partes, contratantes, aportando cada uno el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de la misma, en pesos dominicanos o su equivalente en US\$dollares.

ARTICULO IV

Ambos Gobiernos se comprometen a aportar sus erogaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) en cuatro porciones equivalentes a un veinticinco por ciento (25%) cada una de las cuales serán entregadas de la manera siguiente:

La primera erogación de la suma correspondiente a cada parte se realizará en el período comprendido entre la firma del presente convenio y el inicio de los trabajos de construcción de la obra.

La segunda erogación se efectuará cuando se hayan realizado y aceptado, los trabajos de la tercera parte de la construcción de la obra.

1^{er} LEGISLATURA Ord. DE 1978
REGISTRADA AL No. 825
en el folio 7 del libro letra F
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 30 de Mayo 1978
José S. de la Cruz
Jefe de las Oficinas del Senado.



ASUNTO: Res. Aprob. del Convenio entre la República Dominicana y la República De Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe Haití, el día 9 de enero de 1978. PAG 3

Se entiende por tercera parte de los trabajos de la obra cuando el monto de las cubicaciones, producto de las cantidades de trabajos realizados, alcance un valor equivalente a la tercera parte del costo total acordado de la obra.

La tercera erogación será entregada cuando los trabajos de la obra, terminados y aceptados, alcancen las dos tercera partes de la misma.

La cuarta y última parte del valor de la obra será entregada cuando la obra sea recibida conforme por las comisiones de ambos gobiernos.

ARTICULO V

Cualquier diferencia en los aspectos técnicos de la construcción de dicha obra, habrá de solucionarse de común acuerdo entre las comisiones técnicas de ambos países conforme a los procedimientos de la buena práctica de ingeniería. En caso contrario, se recurrirá a ambos gobiernos, para la solución del problema que surja.

ARTICULO VI

Los técnicos y obreros dominicanos y haitianos que trabajen en la construcción de la obra tendrán todas las facilidades para movilizarse en el área de la jurisdicción de los trabajos y de la obra.

ARTICULO VII

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) se encargará de que los técnicos y obreros haitianos disfruten de la misma protección contra los riesgos de accidentes de trabajo de que disfruten sus homólogos dominicanos.

Las cuotas para el pago del seguro de accidentes de trabajo serán descontadas del salario de dichos técnicos y obreros.

ARTICULO VIII

Antes de terminar los trabajos de construcción de la obra conforme a sus especificaciones y planos aprobados por los técnicos de ambos países, ambas partes se comprometen a reglamentar todo lo relacionado con el mantenimiento y operación de la misma para lo cual elaborarán un protocolo adicional al presente Convenio.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1er LEGISLATURA DE 1978

REGISTRADA AL No. 8257
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2
hojas escritas en máquinas a razón de dos
ejemplares interlineales

Santo Domingo, 30 de mayo 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Federnales, suscrito en Puerto Príncipe Haití, el día 9 de enero de 1978.-

PAG. 4

ARTICULO IX

Las erogaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra que aportará el Gobierno de Haití, serán recibidas por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDREH), Organismo oficial del Estado Dominicano, a través del Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO X

El presente Convenio, redactado en español y francés, ambos textos igualmente válidos y auténticos, entrará en vigor, cuando ambos gobiernos hayan cumplido con sus requisitos constitucionales correspondientes.

Hecho y firmado en Puerto Príncipe, Haití, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA:

POR EL GOBIERNO DE LA REPUB-
BLICA DE HAITI:

R. EMILIO JIMENEZ HIJO,
Vicealmirante,
Secretaría de Estado de Relaciones
Exteriores.

EDNER BRUTUS,
Ministro de Relaciones Exteriores
de Haití.

CERTIFICACION

YO, DR. MANELIK GATON LICAIRAC, Embajador, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y conforme del texto original del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití para la Construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Federnales, firmado en Puerto Príncipe, Haití, el 9 de enero de 1978, que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancillería.

1^{ra} LEGISLATURA Oct DE 1978

REGISTRADA AL No. 8257
en el folio 2 del libro letra D

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 30 de Mayo 1978

[Firma]
Jefe de las Oficinas del Senado





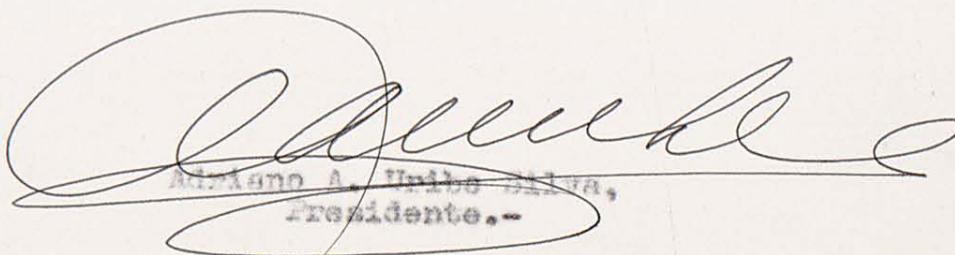
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Federna-
les, suscrito en Puerto Príncipe Haití, el día 5
9 de enero de 1978.-

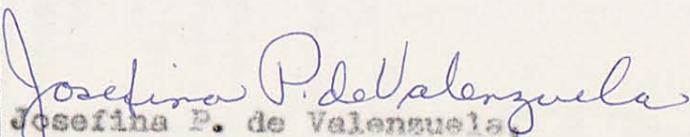
ASUNTO:

MANELIK GASTON LICAIRAC,
Embajador, Encargado del Departamento
de Asuntos Generales.

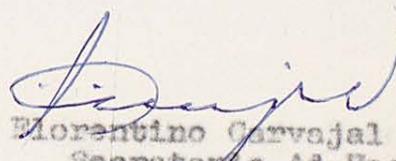
Daña en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

1^{er} LEGISLATURA Oct. DE 1978

REGISTRADA AL No. 123
en el folio 1 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 30 de mayo 1978

José G. de Cevallos
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
30 de mayo de 1978.

00167

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.14563, de fecha 29 de mayo del año en curso, y del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Principe, Haití, el día 9 de enero de 1978.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Convenio y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Principe Haití, el día 9 de enero de 1978;

R E S U E L V E :

Vicealmirante,

UMICO: APROBAR el Convenio suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el señor Ramón Emilio Jimenez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y la República de Haití por el señor Edner Brutus, Ministro de Relaciones Exteriores, ~~que establece~~ para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, por un valor total de RD\$214,368.00 equivalentes a 535,920 Gourdes haitianos; que copiado a la letra dice así:

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA
REPUBLICA DE HAITI PARA LA CONSTRUCCION DEL
DIQUE DERIVADOR INTERNACIONAL SOBRE EL RIO
PEDERNALES.

La República Dominicana y la República de Haití, dentro del del espíritu de amistad que une a ambos países y deseosos de aprovechar las aguas del Río Pedernales en su mutuo beneficio han decidido establecer el presente Convenio para la construcción del Dique Internacional Derivador sobre el Río Pedernales y que estará reglamentado de la manera siguiente:

ARTICULO I

Ambos Gobiernos se comprometen a construir conjuntamente un dique sobre el Río Pedernales en la ubicación comprendida entre el borne 306 (trescientos seis) y la boca toma del canal haitiano, donde exactamente lo determine la comisión conjunta de supervisión, según los planes figurativos anexos al presente Acuerdo, es decir, los del Dique y de los canales en territorio haitiano y dominicano.

ARTICULO II

La ejecución y administración de los trabajos estarán bajo la dirección del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Organismo Oficial del Estado Dominicano, bajo la supervisión de comisiones técnicas de ambos países y de acuerdo al diseño y presupuesto definitivo aprobados por ambas partes contratantes anexos al presente Convenio.

PARRAFO: El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) se compromete a utilizar equitativamente mano de obra y maquinarias dominicanas y haitianas en la construcción de la obra, y pagar a los nacionales haitianos en US\$ dólares, siempre y cuando la aportación del Estado Haitiano, sea en esta moneda. Los obreros y técnicos dominicanos y haitianos recibirán un salario igual por un trabajo igual.

ARTICULO III

El costo de la obra ha sido establecido en RD\$214,368.00 (doscientos catorce mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos, equivalentes a 535.920 gourders haitianos y será financiado por ambas partes contratantes, aportando cada uno el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de la misma, en pesos dominicanos o su equivalente en US\$ dólares.

ARTICULO IV

Ambos Gobiernos se comprometen a aportar sus erogaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) en cuatro porciones equivalentes a un veinticinco por ciento (25%) cada una de las cuales serán entregadas de la manera siguiente:

La primera erogación de la suma correspondiente a cada parte se realizará en el período comprendido entre la firma del presente convenio y el inicio de los trabajos de construcción de la obra.

La segunda erogación se efectuará cuando se hayan realizado y aceptado, los trabajos de la tercera parte de la construcción de la obra.

Se entiende por tercera parte de los trabajos de la obra cuando el monto de las cubicaciones, producto de las cantidades de trabajos realizados, alcance un valor equivalente a la tercera parte del costo total acordado de la obra.

La tercera erogación será entregada cuando los trabajos de la obra, terminados y aceptados, alcancen las dos tercera partes de la misma.

La cuarta y última parte del valor de la obra será entregada cuando la obra sea recibida conforme por las comisiones de ambos gobiernos.

ARTICULO V

Cualquier diferencia en los aspectos técnicos de la construcción de dicha obra, habrá de solucionarse de común acuerdo entre las comisiones técnicas de ambos países conforme a los procedimientos de la buena práctica de ingeniería. En caso contrario, se recurrirá a ambos gobiernos, para la solución del problema que surja.

ARTICULO VI

Los técnicos y obreros dominicanos y haitianos que trabajen en la construcción de la obra tendrán todas las facilidades para movilizarse en el área de la jurisdicción de los trabajos y de la obra.

ARTICULO VII

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) se encargará de que los técnicos y obreros haitianos disfruten de la misma protección contra los riesgos de accidentes de trabajo de que

disfruten sus homólogos dominicanos.

Las cuotas para el pago del seguro de accidentes de trabajo serán descontadas del salario de dichos técnicos y obreros.

ARTICULO VIII

Antes de terminar los trabajos de construcción de la obra conforme a sus especificaciones y planos aprobados por los técnicos de ambos países, ambas partes se comprometen a reglamentar todo lo relacionado con el mantenimiento y operación de la misma para lo cual elaborarán un protocolo adicional al presente Convenio.

ARTICULO IX

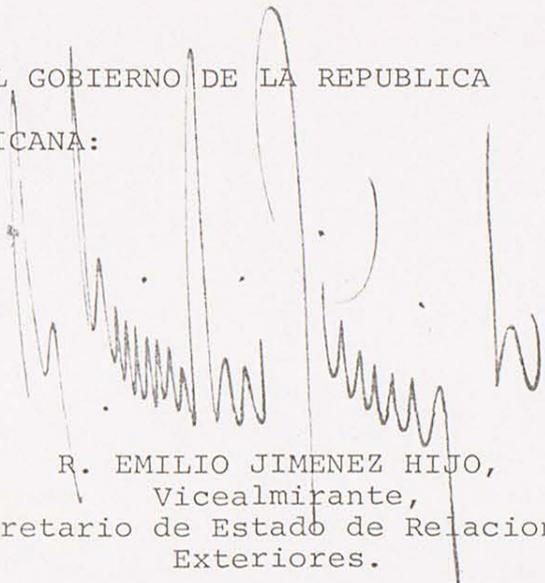
Las erogaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra que aportará el Gobierno de Haití, serán recibidas por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Organismo Oficial del Estado Dominicano, a través del Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO X

El presente Convenio, redactado en español y francés, ambos textos igualmente válidos y auténticos, entrará en vigor, cuando ambos gobiernos hayan cumplido con sus requisitos constitucionales correspondientes.

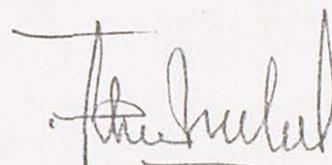
Hecho y firmado en Puerto Principe, Haití, a los *nueve*
días del mes de *enero* del año mil novecientos setenta y ocho.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA:

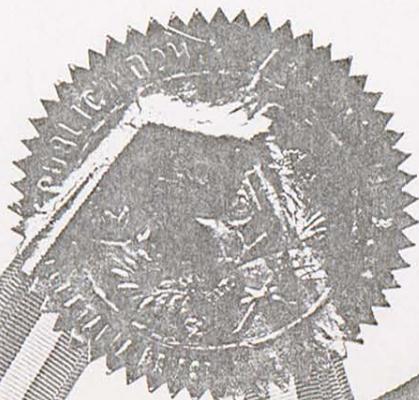


R. EMILIO JIMENEZ HIJO,
Vicealmirante,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

POR EL GOBIERNO DE LA RE-
PUBLICA DE HAITI:



EDNER BRUTUS,
Ministro de Relaciones Ex-
teriores de Haití.





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

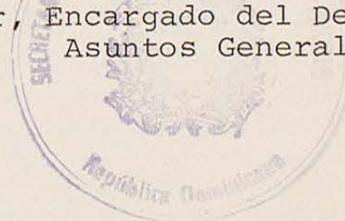


DEJ-

C E R T I F I C A C I O N

YO, DR. MANELIK GATON LICAIRAC, Embajador, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y conforme del texto original del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití para la Construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, firmado en Puerto Principe, Haití, el 9 de enero de 1978, que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancillería.

MANELIK GATÓN LICAIRAC,
Embajador, Encargado del Departamento de
Asuntos Generales.





*Aprobados en única
lect. Sesión de
30-5-78*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm.

14563

29 MAYO 1978

Al
Presidente del Senado
Su Despacho
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, para fines de ratificación, el Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el día 9 de enero del año en curso.

El supracitado instrumento internacional establece que la ejecución y administración de los trabajos estarán a cargo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), bajo la supervisión de comisiones técnicas de ambos países y ajustándose al diseño y presupuesto definitivo aprobados por las partes contratantes. En la construcción de la obra se utilizarán equitativamente mano de obra y maquinarias dominicanas y haitianas. El costo previsto de la misma es de RD\$214,368.00, equivalentes a 535,920 Gourdes haitianos, financiados por ambas partes aportando

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

14563

.2

cada una el 50% del costo total de la misma.

El Convenio consigna en otro aspecto, que los técnicos y obreros dominicanos y haitianos que trabajen en la construcción de la obra tendrán todas las facilidades para movilizarse en el área de la jurisdicción de los trabajos. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), se encargará de que los técnicos y obreros haitianos disfruten de la misma protección contra los riesgos de accidentes de trabajo que amparan a sus homólogos dominicanos.

El Convenio que someto a la consideración de los señores legisladores dispone que antes de terminar los trabajos de construcción de la obra de acuerdo a sus especificaciones y planos aprobados por los técnicos de ambos países, las altas partes contratantes se comprometen a reglamentar todo lo relacionado con el mantenimiento y operación de la obra, para lo cual se elaborará un protocolo adicional al presente Convenio.

Espero pues, que los señores legisladores tomando en cuenta los considerables beneficios que derivarán la República --

./



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

14563

.3

Dominicana y la República de Haití, con la realización de
la referida obra, le impartirán su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer